

## **INFORME N° 005-2025/ FSC**

A: **SR. EDUARD CUSTODIO AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Chugay

DE: **ABOG. FLOR DE MARIA SANCHEZ CASTRO**

Asunto: DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01-2025-MDCH.

Referencia: Acta de fecha 14 de mayo de 2025.

Fecha: Chugay, 14 de mayo del 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, en atención al procedimiento de selección mencionado en el asunto, se informa lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 08 de mayo de 2025, se llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 01-2025-MDCH, para la ADQUISICIÓN DE BOVINO BROWN SWISS MACHO PARA LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO Y EQUIPO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DEMOSTRATIVO; EN EL (LA) PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO EN EL CENTRO POBLADO HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI N° 2684805.
2. De acuerdo con el cronograma publicado en el portal del SEACE del procedimiento de selección, el registro de participantes se realizó desde las 08:00:00 hasta las 23:59:00 horas del 09.05.2025, y la presentación de ofertas, desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00 horas del 13.05.2025, debiéndose otorgar la buena pro el 14.05.2024, tal como a continuación se detalla:

### Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/05/2025	08/05/2025
Registro de participantes SEACE ( LA LIBERTAD / SANCHEZ CARRION / CHUGAY )	09/05/2025 08:00:00	09/05/2025 23:59:00
Presentación de propuestas (Electrónica)	13/05/2025 00:01:00	13/05/2025 23:59:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE ( LA LIBERTAD / SANCHEZ CARRION / CHUGAY )	14/05/2025 17:30:00	14/05/2025

3. Mediante el Acta de la referencia, se informa que no se ha inscrito ningún participante y por ende no existió ninguna oferta presentada, motivo por el cual, se a tenido que declarar Desierto el presente procedimiento de selección.

## II. ANALISIS:

### Motivo de la Declaratorio de Desierto:

1. El numeral 84.1. del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala: El procedimiento queda desierto total o parcialmente cuando no se reciben ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.
2. Ahora bien, el literal a) del numeral 84.3. del artículo 845 del Reglamento, dispone que: Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.
3. Asimismo, el literal c) del numeral 84.3. del artículo 845 del Reglamento, señala: en caso no se haya presentado ninguna oferta, este informe es realizado por la DEC y remitido al funcionario o servidor que tiene facultades para probar los expedientes de contratación en la entidad contratante, debiendo proponer las modificaciones a la estrategia de contratación, o al requerimiento según corresponda.

### **Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento:**

4. De lo antes mencionado, se puede atribuir que la causa por la que no se haya concluido el procedimiento de selección es que no se registró ningún participante, y ante este hecho hemos podido verificar que la causa es que existió confusión por parte de los participantes invitados, ya que creían que podían inscribirse hasta un día antes de la presentación de oferta (pese a que se les adjuntó el cronograma), hecho que resultan posible, toda vez que a la fecha se viene utilizando los nuevos procedimientos que establece la NUEVA Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025.
5. Hecha la precisión anterior, resulta importante hacer hincapié en que, la causa probable del desierto (en este caso) no estaría relacionada con que la estrategia este mal realizada, o que se deba a errores o deficiencias en las especificaciones técnicas, lo cual sí implicaría su modificación; siendo la única causa, la confusión en el desarrollo del procedimiento de selección, tal como se ha señalado, líneas arriba.

### **Medidas correctivas antes de convocar nuevamente:**

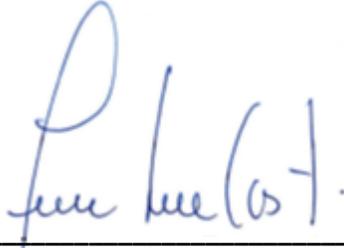
6. De acuerdo con lo indicado, podemos considerar como medidas correctivas para evitar que se siga declarando desierto el presente procedimiento lo siguiente:
  - Que el área de logística ponga mayor énfasis en los participantes invitados, indicándoles que solo cuentan con un (1) día para que puedan inscribirse.
  - Además de poner en la carta de invitación el cronograma, podría también incluirse como imagen en el correo que se les envía.
7. Ahora bien, debo mencionar lo dispuesto en el numeral 84.4 del artículo 84 del reglamento, que indica: Las siguientes convocatorias de los procedimientos de selección abreviados, consideran el mismo tipo de evaluador del procedimiento original, y se rigen conforme las disposiciones específicas en las bases estándar para estos.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, corresponde continuar con la segunda convocatoria bajo las mismas condiciones establecidas en las bases administrativas, debiendo tener en consideración las correcciones indicadas, salvo se considere adicionar otras condiciones.

2. Se recomienda, poner de conocimiento el presente informe al funcionario que aprobó el expediente de contratación, a fin de que autorice continuar con el trámite de la segunda convocatoria del procedimiento de selección en mención.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Flor de María Sánchez Castro".

**Abog. Flor de María Sánchez Castro**